Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Cedula de su Magestad, que trata del Remedio delas Vejaciones que padecen los Pueblos en Administrar sus Rentas, y con audiencias y Executores, y da Instruccion para Repartir y Cobrar las Contribuciones:

El Rey

Governador, y los de mi Consejo de Hacienda y Contaduria Mayor della: Ya saveis, que por Decreto, que os Dirigi en diez de Enero del año proximo passado, Mande formar una Junta, para que por ella se me hiziesen presentes las providencias, que se devian dar, a fin de Evitar los agravios, que los Pueblos padecen en la Exaccion, y Cobro de sus tributos, para facilitar los el alivio de que tanto necessitan; y aviendo puesto en mis manos la Junta una Instruccion, dirigida en los Capitulos que Comprehende (y en esta mi Cedula se Expresaran) a Remediar las Vejaciones de los Pueblos, assi en las Administraciones de las Rentas como en las audienzias y Executores, y forma que deven practicar las Justicias en los Repartimientos de las Contribuziones y su Exaccion; Por Orden mia de veinte y tres de febrero proximo passado he venido en aprovarla, y Remitirosla, para que inserta en esta mi Cedula la hagais Observar, se de a la Estampa